

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA – CUNDINAMARCA, VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2024

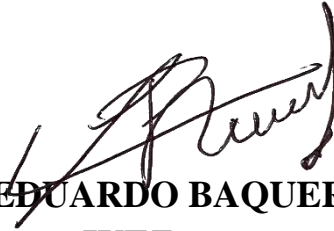
RADICADO NO. 2023-00652 - SEGUNDA INSTANCIA

De conformidad con los artículos 327 del C. G. del P. y 12 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se **Dispone**:

1. Admitir, en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID - CUNDINAMARCA, el 16 de agosto de 2023.
2. Por secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.
3. En consecuencia, se concede a la parte recurrente el termino de cinco (5) días -contados a partir de la ejecutoria de este providencia-, para que sustente la apelación formulada.
4. El traslado de la sustentación del recurso a los no recurrentes, se agotará por el término de cinco (5) días, conforme lo previsto en el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, ó excepcionalmente, de acuerdo a lo normado en el artículo 110 del CGP. Secretaría proceda conforme a derecho corresponda.
5. Vencido el respectivo traslado, y si fuere sustentado, se proferirá la sentencia por escrito y se notificará por estado.
6. Por secretaría, nuevamente requiérase al señor Juez *a quo*, para que, al momento de remitir los expedientes, se cumpla con el protocolo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin, especialmente indicando con exactitud la fecha y el archivo donde se encuentra la providencia objeto de apelación (sentencia o auto)].

Respetuosamente, se advierte al titular del Despacho, que de persistir en el incumplimiento de dichos requisitos, **el proceso no será radicado**, para cuyo fin se ordena a secretaría regresarlo con mensaje de urgencia para que sea subsanado el defecto enunciado. **OFÍCIESE.**

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ